

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

ACCIONANTE: JOSÉ IVÁN RÍOS GÓMEZ

ACCIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y/o Operador Logístico de Sistemas

Yo, **JOSÉ IVÁN RÍOS GÓMEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, con el propósito de obtener la protección inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y mérito, que considero vulnerados dentro del Concurso de Méritos FGN 2024, con fundamento en lo siguiente:

I. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Acudo ante su Despacho para solicitar el amparo inmediato de los siguientes derechos fundamentales:

1. **Debido Proceso Administrativo** (Artículo 29 de la Constitución Política).
2. **Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos** (Artículo 40, Numeral 7 de la C.P.).
3. **Derecho a la Igualdad** (Artículo 13 de la C.P.).
4. **Principio de la Buena Fe y Confianza Legítima** (Artículo 83 de la C.P.).

II. HECHOS

1. Pertenezco al Concurso de Méritos FGN 2024 del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación.
2. Mediante el Acto Administrativo No. 30700-00195, la Fiscalía General de la Nación conformó la lista de elegibles para proveer seiscientos setenta y nueve (679) vacantes definitivas del empleo denominado ASISTENTE FISCAL II, identificado con el Código OPEC No. I.203-M-01 (679).
3. En la citada lista de elegibles ocupe legalmente la posición No. 39, otorgándome un derecho preferente en el orden de mérito para la selección de plaza.
4. Para la fase de selección de plaza, la entidad dispuso una Audiencia Pública Virtual los días 15 y 16 de octubre. En estricto cumplimiento y actuando de buena fe, el día

día 09 de octubre participé y superé satisfactoriamente la prueba técnica previa de sonido y video.

5. El día de hoy, me conecté a la plataforma virtual de la audiencia desde las 7:30 a.m. permaneciendo en línea ininterrumpidamente hasta las 12:30 p.m. cuando la sesión entró en receso.
6. A las **9:41 a.m.**, la plataforma realizó el llamado correspondiente a mi turno (Posición No. 39). Sin embargo, durante los **3 minutos cronometrados** asignados para manifestar mi escogencia de plaza (específicamente la ubicación en el Departamento de Caldas), **el sistema/anfitrión de la reunión NUNCA habilitó los permisos de audio ni de video** ni en mi computador ni en mi dispositivo móvil, a pesar de estar activamente conectado.
7. Debido a este bloqueo de permisos e inestabilidad técnica atribuible exclusivamente a la administración o a su operador informático, se me impidió manifestar mi elección, registrándome erróneamente como no presentado y despojándome de la oportunidad de seleccionar la plaza ganada en mérito.
8. Posteriormente, me comuniqué con la mesa de **soporte técnico** de la convocatoria, la cual admitió explícitamente a través de canal escrito (WhatsApp) que durante la jornada de la mañana **“se presentaron algunos inconvenientes técnicos.”**
9. Al reanudarse las actuaciones, la plaza del Departamento de Caldas a la que tenía derecho y quería optar según mi estricto orden de mérito (puesto 39) fue asignada o consumida **por la imposibilidad técnica generada por la entidad, configurando un perjuicio irremediable en tiempo real.**

III. PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Reconozco el carácter subsidiario de la acción de tutela. Sin embargo, en el presente caso se requiere una protección constitucional oportuna debido al desarrollo y consolidación progresiva del proceso de escogencia de sedes.

La Corte Constitucional ha reconocido que la tutela puede proceder excepcionalmente frente a actuaciones relacionadas con concursos de méritos cuando sea necesaria para evitar un perjuicio irremediable o cuando el medio ordinario existente no resulte eficaz para proteger oportunamente el derecho fundamental invocado. Así se recoge, entre otras, en la Sentencia T-090 de 2013.

En este asunto, la eventual asignación definitiva de las vacantes que se encontraban disponibles en Caldas cuando correspondió mi turno podría hacer que una decisión judicial posterior pierda eficacia material.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL (URGENTE)

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. Debido a que la audiencia de escogencia de plazas se está adelantando en este preciso instante y las plazas ofertadas están siendo asignadas progresivamente a puestos inferiores:

SOLICITO AL SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN Y/O POSESIÓN** de la plaza correspondiente al empleo **Asistente Fiscal II (OPEC No. I.203-M-01)** ubicada en el **Departamento de Caldas**, o en su defecto, **ORDENAR LA RESERVA PROVISIONAL DE UN CUPO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y JERARQUÍA**, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela.

V. PRETENSIONES DE FONDO

1. **TUTELAR** los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, al acceso a cargos públicos, a la igualdad y a la buena fe del ciudadano **JOSÉ IVÁN RÍOS GÓMEZ**.
2. **DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL** de la actuación administrativa adelantada a las 9:41 a.m. dentro de la Audiencia Pública Virtual de escogencia de plaza de la OPEC No. I.203-M-01, **únicamente en lo que concierne al turno de llamado del suscrito**.
3. **ORDENAR** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) **RETROTRAER** la oportunidad procesal al momento exacto previo a la falla (9:41 a.m.) y, en consecuencia, **REPROGRAMAR O HABILITAR UN ESPACIO EXCEPCIONAL DE ELECCIÓN** para que el suscrito manifieste su escogencia respecto a la plaza del **Departamento de Caldas** (o la reserva de una plaza de idéntica condición territorial y jerárquica) respetando el estricto orden de la lista de elegibles del Acto Administrativo No. 30700-00195 (Posición No. 39).
4. **ORDENAR** que la imposibilidad de acceso o intervención ocurrida durante mi turno, al no ser una situación voluntariamente atribuible al suscrito, no produzca consecuencias desfavorables respecto de mi derecho de escogencia.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

- **Constitucionales:** Artículos 13, 29, 40 (numeral 7), 83 y 86 de la C.P.
- **Violación al debido proceso en concursos públicos:** La Sentencia Unificada SU-913 de 2009 establecieron que alterar el orden de mérito o despojar a un aspirante de la oportunidad de selección por un vicio formal u operativo en la audiencia de selección vulnera flagrantemente el debido proceso y desnaturaliza el concurso de méritos.
- Con fundamento en las reglas jurisprudenciales fijadas, entre otras, en la Sentencia SU-067 de 2022, aplicadas al caso concreto, trasladar al accionante las consecuencias desfavorables derivadas de una imposibilidad de participación que no le sería imputable podría comportar el desconocimiento del debido proceso, la igualdad y la buena fe que deben regir el concurso de méritos, particularmente si se acredita que al momento de su turno existían vacantes disponibles y que estaba habilitado para efectuar la correspondiente escogencia.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía de **JOSÉ IVÁN RÍOS GÓMEZ**.

2. Copia del Acto Administrativo No. 30700-00195 que acredita mi posición No. 39 en la lista de elegibles para la OPEC No. I.203-M-01 (Asistente Fiscal II).
3. Capturas de pantalla del historial de conexión manifestación de caída de sistema por otros participantes en el chat de la audiencia del día de hoy.
4. Capturas de pantalla y evidencias del canal de soporte técnico (WhatsApp) donde la entidad/operador admite expresamente la existencia de inconvenientes técnicos en el sistema durante la jornada en horas de la mañana.

Solicitud probatoria especial

En caso de que tales elementos se encuentren exclusivamente bajo custodia de las entidades accionadas, solicito respetuosamente que el despacho les requiera aportar:

La grabación íntegra de la audiencia de escogencia de sede, el registro de llamados e intervenciones, el soporte técnico o registro correspondiente al momento en que fue llamado José Iván Ríos Gómez y la relación de las vacantes disponibles para el departamento de Caldas en ese instante.

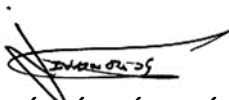
Esta prueba resulta especialmente relevante para determinar objetivamente qué opciones estaban disponibles cuando correspondió mi turno.

VIII. JURAMENTO Y NOTIFICACIONES

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna autoridad judicial.

- **ACCIONANTE:** JOSÉ IVÁN RÍOS GÓMEZ
- **C.C.:** 10.286.412
- **Correo Electrónico:** [REDACTED] - [REDACTED]
- **Teléfono:** [REDACTED]

Atentamente,



JOSÉ IVÁN RÍOS GÓMEZ

CC. 10.286.412